

SANTA OLALLA

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 235 de fecha 10 de octubre de 2007, anuncio sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la instalación de grúas y aparatos elevadores para obras, sin que durante el periodo de información pública se haya presentado reclamación alguna, dicha aprobación ha devenido definitiva, por lo que en cumplimiento y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE GRUAS Y APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS

Artículo 1.

La finalidad de la presente Ordenanza es regular la instalación de todo tipo de grúas de las empleadas en la construcción, así como de aquellos aparatos elevadores que se instalen en edificios o estructuras en construcción, reparación o demolición con carácter temporal, dentro o fuera del edificio o estructura y que no formen parte de éste.

Artículo 2.

Para llevar a cabo las instalaciones definidas en el artículo precedente será necesario obtener la correspondiente licencia municipal, que podrá ser incluida en la de obras si se especificasen en el proyecto de éstas los medios técnicos a utilizar en las mismas.

Artículo 3.

En todo caso, a la solicitud de instalación de la grúa deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Arquitecto autor del proyecto o el director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

Artículo 4.

El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará en ningún caso, el área del solar de la obra.

Artículo 5.

Si el área de funcionamiento del brazo de la grúa rebasase el espacio acotado por la valla de las obras el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional del Ayuntamiento.

Artículo 6.

Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

Artículo 7.

La solicitud de licencia municipal para la instalación de aparatos elevadores para obras deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Justificante de haber obtenido de la Delegación Provincial

de Industria la autorización del funcionamiento a que se refieren los artículos 88 y siguientes de la Orden Ministerial del 23 de mayo de 1977.

b) Plano de ubicación del aparato elevador.

c) Póliza de seguro de cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento del aparato elevador.

Artículo 8.

Como norma general los aparatos elevadores deberán instalarse en el interior de la casa o solar y dentro de la valla de protección de las obras.

Artículo 9.

Cuando por las características especiales de una determinada obra, la situación del aparato elevador pueda suponer un peligro para la seguridad de la vía pública, se harán constar en la licencia las medidas de protección que deban adoptarse, siendo en estos casos el otorgamiento o denegación de la misma facultad discrecional del Ayuntamiento.

Artículo 10.

Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre esta materia en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

FICHA DE CONTROL DE GRUAS

Condiciones de seguridad

Lugar de trabajo..... Fecha.....
 Datos de la grúa:
 Marca..... Modelo..... Número R.A.E.

Documentación

	SI	NO
1. - Licencia de obras y licencia de instalación de grúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. - Documento de puesta en marcha, con el sello de registro de entrada en Industria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. - Instrucciones del usuario, (Instrucciones de instalación, montaje, trabajo, revisión y seguridad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. - Carné de operador de grúa torre del trabajador/es asignado/s para el manejo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. - Manual de instrucciones de utilización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. - Seguro de responsabilidad civil en vigor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. - Historial de la grúa del fabricante, (última verificación ¡4 meses!, última inspección ¡2 años!)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Condiciones de trabajo

	SI	NO
1. - Tiene cabina para el manejo de la misma. (obligatorio según el R.D.1435/1992)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. - Tiene avisadores de sobrecargas y de momentos límite. (obligatorio según el R.D.1435/1992)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. - Las zonas de paso de las cargas están señalizadas. (obligatorio según la ITC-MIE-AEM2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. - Existen plataformas para la descarga en las plantas (obligatorio según la ITC-MIE-AEM2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. - Existe "encargado de las señales" y código de comunicación con el gruísta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. - Existen dispositivos de alarma sonora, para avisar de la presencia de cargas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. - Las estingas, cadenas, caídero, pinza y demás accesorios disponen de etiquetas de marcado CE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. - Existe personal de la obra formado para el enganche de las cargas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. - Existen las cargas de comprobación de la carga máxima y la carga en punta en la obra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

N.º I.- 10238

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 235, de fecha 10 de octubre de 2007, anuncio sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Santa Olalla, sin que durante el periodo de información pública se haya presentado reclamación alguna, dicha aprobación ha devenido definitiva, por lo que en cumplimiento y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, y que es del siguiente tenor literal: